



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL HIERRO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.27S.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19

RESOLUCIÓN No. **448** /2023

Ciudad de México, a **12 JUN 2023**

Visto para resolver la **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y condiciones de la concesión No. ISO MR DGZF-244/04"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** El día **28 de mayo de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **7.14 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **local comercial número 19 exterior**, localizado en el Parían Calinda Oriente local 19 exterior, Playa Icacos, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de local comercial para venta de bebidas, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como general; con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega física, misma que se formalizó el 29 de septiembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **10 de abril de 2019**, el **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, por su propio derecho presentó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y condiciones del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-244/04"**.

**TERCERO.-** Que con fecha **24 de abril de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros recibió el oficio **No. GRO/UEAC/PRED/PROMCONCES/15/2019** de fecha 16 de abril de 2019 mediante el cual la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero envió la solicitud referida en el resultando inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

A

Handwritten mark resembling a stylized 'Y' or '3'.

Handwritten mark resembling a stylized 'y'.

Handwritten mark resembling a stylized 'P'.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.27S.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

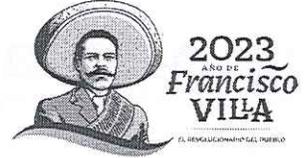
II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

T  
B

P

y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.27S.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19**

**“ARTÍCULO 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

8

R

T

2

g



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.275.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19**

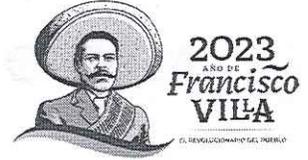
**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.27S.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19**

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- 1** El **28 de mayo de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **7.14 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **local comercial número 19 exterior**, localizado en el Parían Calinda Oriente local 19 exterior, Playa Icacos, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de local comercial para venta de bebidas, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **29 de septiembre de 2005**.
- 2** La "**Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión No. ISO MR DGZF-244/04**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, quién acreditó su personalidad mediante copia simple de su credencial para votar con clave de elector GTVLJN50062412H300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que les fue otorgado.

A

+

R

y



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.27S.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19

- 3 La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el día **10 de abril de 2019**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **24 de abril de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, y estando dentro del término previsto por Ley.
- 4 La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- 5 En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- 6 Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, por el **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con constancia de fecha 09 de abril de 2019 expedido por el Director de ZOFEMAT, de la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mediante el cual se hace constar que el **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, se encuentran al corriente de los pagos de Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre hasta el ejercicio 2019 correspondiente al Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **10 de abril de 2019**, se



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL TERRAZONADO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.27S.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19

**AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **30 de septiembre de 2020**.

En relación a la solicitud del **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, para que esta Dirección General, autorice como cotitulares a los **CC. Rodolfo Gatica Carmona y/o Edmundo Gatica Carmona**, en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, acompañan a la solicitud de merito; copia certificada del acta de nacimiento número 00574, Libro 03, con número de folio A126959682, emitida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal Registro Civil, del Estado de Guerrero en fecha 27 de enero de 1983, así como copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] y copia certificada del acta de nacimiento número 02280, Libro 12, con número de folio, A127084155, emitida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal Registro Civil, del Estado de Guerrero en fecha 02 de mayo de 1984, así como copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED].

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. Juan Manuel Gatica Villasana**, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, a nombre de los **CC. Juan Manuel Gatica Villasana y/o Rodolfo Gatica Carmona y/o Edmundo Gatica Carmona**, por un término de **15 años** adicionales, contados a partir del día **30 de septiembre de 2020** con base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.275.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19**

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, únicamente por lo que respecta a incluir a los **CC. Rodolfo Gatica Carmona y/o Edmundo Gatica Carmona**, como cotitulares de la Concesión en comento, para tener como "CONCESIONARIOS" a partir de este acto a los **CC. Juan Manuel Gatica Villasana y/o Rodolfo Gatica Carmona y/o Edmundo Gatica Carmona**.

**CUARTO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión **No. ISO MR DGZF-244/04**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. Juan Manuel Gatica Villasana y/o Rodolfo Gatica Carmona y/o Edmundo Gatica Carmona**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento a los **CC. Juan Manuel Gatica Villasana y/o Rodolfo Gatica Carmona y/o Edmundo Gatica Carmona**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. Juan Manuel Gatica Villasana y/o Rodolfo Gatica Carmona y/o Edmundo Gatica Carmona**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se

A

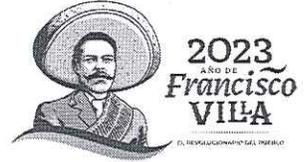
9  
B

y



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/39037  
C.A.: 16.27S.714.1.6-82/2000  
BITACORA: 09/KV-0154/06/19**

encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ**

MAZF/MCT/MCR



